

Resolución Gerencial N°173-2025-MDP/GM

Pichari, 26 de mayo de 2025



VISTOS:

La Carta N° 05-2025-MDP de fecha 10 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 0105-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 13 de marzo de 2025; Opinión Legal N°300-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N° 098-2025-MDP-OAF/SCHE, de fecha 17 de marzo de 2025 y demás documentos que contiene en total de Veintiún (21) folios, respecto a la Autorización de la Modificación de la fecha del Contrato N° 130-2024-MDP/GM-ULP, del Servicio e Instalación de Estructura Metálica P/Losa Deportiva (Según Diseño) a todo costo para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2268843, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.",



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Contrato N°130-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 29 de noviembre de 2024, La Municipalidad Distrital de Pichari ha contratado al CONSORCIO PICHARI, para la prestación del Servicio e Instalación de Estructura Metálica P/Losa Deportiva (Según Diseño) a todo costo para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2268843; con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendarios;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, mediante Carta N° 05-2025, 10 de marzo de 2025, el representante común del CONSORCIO PICHARI, solicita la ampliación de plazo del Contrato N°130-2024-MDP/GM-ULP, por 04 días calendarios, debido a la paralización de obra de acuerdo al acta de suspensión de servicio de mutuo acuerdo, por la finalización del año fiscal 2024;

Que, mediante Informe Técnico N°0105-2025-2025-MDP/OA-CCC de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento reconduce la solicitud de ampliación de plazo, a una solicitud de modificación de las fechas de ejecución y señala que es procedente, aprobar la solicitud de modificación de las fechas de ejecución del Servicio e Instalación de Estructura Metálica P/Losa Deportiva (Según Diseño) a todo costo para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2268843, debido a que cumple con lo establecido en el artículo 142° numerales 142.7 y 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual será conforme al cuadro siguiente:

| DIAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN | FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN | NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN |
|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| 04 DIAS CALENDARIOS | 10 DE MARZO DEL 2025 | 13 DE MARZO DE 2025 |

Que, mediante Opinión Legal N° 300-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se reconduzca la ampliación de plazo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO PICHARI, a una solicitud de modificación de las fechas de ejecución del Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP; por lo tanto es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN de las fechas del Servicio e Instalación de Estructura Metálica P/Losa Deportiva (Según Diseño) a todo costo para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2268843; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142° numerales 142.7 y 142.8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 142° numeral 142.7 y 142.8, plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 098-2025-MDP-OAF/SCHE de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, recomienda la modificación del Contrato N° 130-2025-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de selección AS-SM-163-2024-MDP/OEC-1, debido a que cumple con lo establecido en el artículo 142, numeral 142.7 y 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo de consignarse las nuevas fechas de ejecución, los cuales se reprograman por la suspensión de plazo del contrato que se registró el 30 de diciembre de 2024, quedando 04 días calendario pendientes de ejecución, los cuales se contabilizan del 10 de marzo de 2025 al 13 de marzo de 2025;

Que, en la Administración Pública, en aras de una mejor protección del interés público, tiene una prerrogativa legal basada en el numeral 142.7 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que:

//... cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar

la suspensión." (*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019...//"

En tanto en el 142.8. del citado base normativo señala que:

~~Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, respetando los términos en los que se acordó la suspensión." (*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.~~

Que, conforme los argumentos sustentados en los párrafos precedentes, y en estricta observancia del numeral 142.8 del artículo 142 de Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, a la Entidad corresponde AUTORIZAR la Modificación de las fechas de ejecución del Contrato N° 130-2024-MDP/GM-ULP, del Servicio e Instalación de Estructura Metálica P/Losa Deportiva (Según Diseño) a todo costo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2268843, conforme propuesto en el Informe N° 0105-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 13 de marzo del 2025;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la modificación de las fechas de ejecución del **Contrato N.º 130-2025-MDP/GM-OA**, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 163-2024-MDP/OEC-1, referida a la contratación del servicio de instalación de estructura metálica para P/losa deportiva (según diseño), a todo costo, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con Código Único de Inversiones N.º 2268843. Dicha modificación se refiere exclusivamente a las fechas de ejecución, las cuales deberán consignarse como comprendidas **del 10 al 13 de marzo de 2025**, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en los documentos que integran la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

| DIAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN | FECHA DE REINICIO DE EJECUCIÓN | NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN |
|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| 04 DIAS CALENDARIOS | 10 DE MARZO DEL 2025 | 13 DE MARZO DE 2025 |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración que continúe con el procedimiento de formalización de la **Adenda al Contrato N.º 130-2025-MDP/GM-OA**, derivado de la **Adjudicación Simplificada N.º 163-2024-MDP/OEC-1**, respecto a la **modificación de las fechas de entrega**, conforme a lo establecido en el artículo primero; **mantiéndose incólumes e inalterables las demás condiciones contractuales**. Asimismo, deberá **register la información correspondiente a la Adenda del Contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**, dentro del plazo legal establecido.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al CONSORCIO PICHARI, Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y así como a los demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

V.Bº
ABASTECIMIENTO
C.C.
ALCALDIA
O.G.A
Abastecimiento
Residente
Contratista
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4